$3.^a$  Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el n.º de aprobación de tipo, la palabra «Radiactivo» y el n.º de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «Exento» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo (o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible).

- 4.ª Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:
  - I) Un certificado en el que se haga constar:
  - a) N.º de serie v fecha de fabricación.
- b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el n.º de aprobación, fecha de la resolución y de la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.
- c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa  $1\,\mu\mathrm{Sv/h}.$
- d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
- e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.
- f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:
- No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.
- ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.
- iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.
- II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.
- III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1  $\mu Sv/h$ .

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

- IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.
- $5.^{\rm a}~$  El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del Anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.
- $6.^{\rm a}~{\rm Las}$  siglas y n.º que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X223.
- 7.ª La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su comercialización ni para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Según se establece en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/99, se le comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 8 de febrero de 2006.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

3348

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de enero de 2006 como normas españolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («BOE» de 6 de febrero 1996), y vistas las normas elaboradas por los Organismos Europeos de Normalización CEN, CENELEC, ETSI y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida a estos efectos por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 11.2.6.4 de las reglas comunes de CEN/CENELEC y 13.7 de las reglas de procedimiento de ETSI para los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos,

Esta Dirección General ha resuelto publicar, en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de normas europeas a las que se ha otorgado el rango de norma española durante el mes de enero de 2006 identificadas por su título y código numérico, con indicación de su fecha de disponibilidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 2006.—El Director general, Jesús Candil Gonzalo.

## ANEXO Ratificación de normas europeas. Enero 2006

Código	Título	F. Disponib.	Anula a
EN 14081-2:2005	Estructuras de madera. Madera estructural con sección transversal rectangular clasificada por resistencia. Parte 2: Aparato de clasificación. Especificaciones adicionales para el ensayo de tipo inicial.	2005-11-23	
EN 14081-3:2005	Estructuras de madera. Madera estructural con sección transversal rectangular clasificada por resistencia. Parte 3: Equipo de clasificación. Especificaciones adicionales para el control de la producción en fábrica.	2005-11-23	
EN 14081-4:2005	Estructuras de madera. Madera estructural con sección transversal rectangular clasificada por resistencia. Parte 4: Equipo de clasificación. Equipo de clasificación con sistema controlado automáticamente.	2005-11-23	
EN 60384-6:2005	Conectores fijos para uso en equipos electrónicos. Parte 6: Especificación intermedia. Condensadores de corriente continua con dieléctrico de película de policarbonato metalizado fijo.	2005-10-25	

Código	Título	F. Disponib.	Anula a
EN 60384-6-1:2005	Conectores fijos para uso en equipos electrónicos. Parte 6-1: Especificación marco particular. Condensadores de corriente continua con dieléctrico de	2005-10-25	
EN 60534-8-1:2005	película de policarbonato metalizado fijo. Nivel de evaluación E. Válvulas de regulación de procesos industriales. Parte 8-1: Consideraciones sobre el ruido. Medida en laboratorio del ruido generado por un caudal aero-	2005-11-17	
EN 61162-402:2005	dinámico en una válvula de regulación.  Equipos y sistemas de navegación y radiocomunicación marítima. Interfaces digítales. Parte 402: Emisores múltiples y receptores múltiples. Interconexiones de los sistemas del barco. Requisitos de documentación y ensavo.	2005-11-04	
EN 61249-4-2:2005	Materiales para placas impresas y otras estructuras de interconexión. Parte 4-2: Especificación intermedia establecida para materiales preimpregnados, sin revestimiento. Vidrio E trenzado de epóxido multifuncional preimpregando de inflamabilidad definida.	2005-10-27	
EN 61249-4-5:2005	Materiales para placas impresas y otras estructuras de interconexión. Parte 4-5: Especificación intermedia establecida para materiales preimpregnados, sin revestimiento-poliimida, modificada o sin modificar, vidrio E trenzado preimpregnado de inflamabilidad definida.	2005-10-27	
EN 61249-4-11:2005	Materiales para placas impresas y otras estructuras de interconexión. Parte 4-11: Especificación intermedia establecida para materiales preimpregnados, sin revestimiento. Vidrio E trenzado de epóxido no halogenado preimpregnado de inflamabilidad definida.	2005-10-27	
EN 61249-4-12:2005	Materiales para placas impresas y otras estructuras de interconexión. Parte 4-12: Especificación intermedia establecida para materiales preimpregnados, sin revestimiento. Vidrio E trenzado de epóxido multifuncional no halogenado	2005-10-27	
EN 61360-4:2005	preimpregando de inflamabilidad definida.  Tipos de elementos de datos normalizados con esquema de clasificación asociado para componentes eléctricos. Parte 4: Colección de referencias CEI de tipos de elementos de datos normalizados, clases de componentes y térmi-	2005-04-26	
EN 61883-2:2005	nos. Equipo de audio/vídeo para el consumidor. Interfaz digital. Parte 2: Transmisión de datos SD-DVCR.	2005-11-24	
EN 61883-3:2005	Equipo de audio/vídeo para el consumidor. Interfaz digital. Parte 3: Transmisión de datos HD-DVCR.	2005-11-24	
EN 61883-4:2005	Equipo de audio/vídeo para el consumidor. Interfaz digital. Parte 4: Transmisión de datos MPEG2-TS.	2005-11-24	
EN 61883-5:2005	Equipo de audio/vídeo para el consumidor. Interfaz digital. Parte 5: Transmisión de datos SDL-DVCR.	2005-11-24	
EN 61883-6:2005	Equipo de audio/vídeo para el consumidor. Interfaz digital. Parte 6: Protocolos de transmisión de datos de audio y música.	2005-11-24	
EN 61967-2:2005	Circuitos integrados. Mediciones de las emisiones electromagnéticas de 150 kHz a 1 GHz. Parte 2: Mediciones de la emisiones radiadas, método de célula TEM y célula TEM de banda ancha.	2005-10-25	
EN 62258-1:2005	Productos de pastillas semiconductores. Parte 1: Requisitos para compra y uso.	2005-11-21	
EN 62310-1:2005	Sistemas de transferencia estática (STS). Parte 1: Requisitos de seguridad y generales.	2005-04-13	
EN ISO 13628-1:2005	Industrias del petróleo y del gas natural. Diseño y operación de sistemas de producción submarinos. Parte 1: Requisitos y recomendaciones generales.	2005-11-15	EN ISO 13628-1:1999
EN ISO 15547-1:2005	Industrias del petróleo, petroquímicas y del gas natural. Intercambiadores de calor de placas. Parte 1: Intercambiadores de calor de carcasa y placas.	2005-11-01	EN ISO 15547:2001
EN ISO 15547-2:2005	Industrias del petróleo, petroquímicas y del gas natural. Intercambiadores de calor de placas. Parte 2: Intercambiadores de calor de placas de aluminio con soldadura fuerte.	2005-11-01	EN ISO 15547:2001
EN ISO 19901-1:2005	Industrias del petróleo y del gas natural. Requisitos específicos para estructuras marítimas. Parte 1: Consideraciones océano-meteorológicas de funcionamiento y diseño.	2005-11-15	
HD 604S1:1994/A3:2005	Cables de energía con tensión asignada 0,6/1 kV y 1,9/3,3 kV con un particular comportamiento al fuego, destinados a centrales eléctricas.	2005-10-28	

## 3349

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de enero de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre, (BOE de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de enero de 2006, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 6 de febrero de 2006.—El Director General, Jesús Candil Gonzalo.

## **ANEXO**

## Normas anuladas en el mes de enero de 2006

Código	Título
UNE 25029:1953	Tornillos de bridas. Para sistema de vía de ancho normal español (1,674 m).